



Proyecto de Resolución

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Dirección de Asuntos Étnicos, Dirección de Reparación, Dirección de Gestión Interinstitucional y Dirección de Gestión Social y Humanitaria.
Proyecto de Resolución:	“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión para la atención y reparación de sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos”.

<p>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 establecen el marco jurídico de las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas pertenecientes a grupos étnicos, como también una institucionalidad específica, representada en la Dirección de Asuntos Étnicos -DAE- de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p> <p>Entre las funciones asignadas a la DAE se incluyen coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) para los asuntos étnicos; aportar los insumos y recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para diseñar, elaborar, adoptar, ejecutar y hacer seguimiento en conjunto con las comunidades los Planes Integrales de Reparación Colectiva; contribuir al contexto analítico del Registro Único de Víctimas de las comunidades étnicas; apoyar la implementación de mecanismos para la reconstrucción y fortalecimiento de la identidad étnica – cultural de las comunidades y la articulación interna para las demás medidas de asistencia, atención y reparación cuando se trate de grupos étnicos con enfoque diferencial.</p> <p>En este sentido, los informes de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley Étnicos<sup>1</sup>, como las inquietudes que la Unidad ha recogido a través de diferentes escenarios con las comunidades y organizaciones étnicas, además de las reflexiones que al interior de la Entidad se han venido suscitando relacionadas a la eficiencia de la gestión de los asuntos étnicos, han llevado a reconocer la necesidad de emprender adecuaciones institucionales para mejorar el desempeño en la implementación efectiva de los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, y apropiar diferencialmente las medidas y procesos allí contenidos para garantizar la concertación y participación con enfoque diferencial, étnico, territorial y generacional.</p> <p>Hasta el momento los asuntos étnicos en la Unidad para las Víctimas han estado dispersos acorde con la distribución estructural de temas y procedimientos vigente en la Entidad y bajo un esquema estratégico de “transversalización”, donde cada Dirección Misional, Grupo de Apoyo y Dirección Territorial sigue los lineamientos diferenciales que dicta la DAE, e incorpora las indicaciones, medidas y enfoque a los procedimientos y</p>
--	---

<sup>1</sup> Mecanismo de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los decretos ley étnicos conformada por la Procuraduría, Defensoría, Contraloría y representantes de caga grupo étnico. Arts. 180 (4633); 109 (4634); 143 (4635).



	<p>procesos de atención, asistencia y reparación, que realiza con la víctimas, ya sean individuales o colectivas. Esta forma de operar ha conllevado reprocesos, reducción de la eficiencia e integralidad de acciones, la convivencia desarticulada de iniciativas, procesos, y grupos de trabajo, que coinciden en lugares, tiempos y procesos de manera descoordinada, generando contingencias y aumentando el riesgo de acciones con daño.</p> <p>Para dar vigor a las funciones de la DAE al interior de la Unidad para las Víctimas, se propone la adopción del Modelo de Gestión para la Atención y Reparación de los sujetos colectivos pertenecientes a grupos étnicos. El cual, toma como base los avances existentes en la actualidad en la Unidad, por lo que no supone ajustes a la estructura institucional actual. Además, establece el liderazgo de la coordinación y articulación de acciones para implementación de los Decretos en la Dirección de Asuntos Étnicos, evitando así la dispersión de responsables.</p> <p>De no adoptarse el MGE la Unidad no tendría elementos técnicos sustentados para dar respuesta a las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de los Decretos Ley y en particular de lo ordenado por estos Decretos en sus artículos 181 (Decreto Ley 4633 de 2011), 108 (Decreto Ley 4634 de 2011) y 144 (Decreto Ley 4635) de 2011 que establecieron el término de un año para la transición y adaptación de la institucionalidad para el cumplimiento de las funciones referidas es las mencionadas normas.</p>
<p>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</p>	<p>El ámbito de aplicación es la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas y está dirigido a las víctimas colectivas incluidas en el RUV pertenecientes a grupos étnicos.</p>
<p>3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces</p>	<p>3.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del MGE, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 2 y 166 de la Ley 1448 de 2011</li> <li>• Artículo 7 y 27 del Decreto 4802 de 2011</li> <li>• Artículo 174 del Decreto Ley 4633 de 2011</li> <li>• Artículo 139 del Decreto Ley 4635 de 2011</li> <li>• Artículo 104 y 105 del Decreto Ley 4634 de 2011</li> </ul> <p>3.2 La vigencia de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 ha sido establecida hasta el 10 de diciembre de 2021.</p> <p>3.3 El MGE no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye norma alguna. Recopila los actos administrativos de la Unidad referentes a la gestión de las medidas de atención y reparación de población víctima con pertenencia étnica.</p>
<p>4. Impacto económico si fuere el caso.</p>	<p>No representa impacto económico para la Unidad, dado que desarrolla procesos ya existentes en los proyectos de inversión de la entidad.</p>
<p>5. Disponibilidad presupuestal</p>	<p>Para 2019, se prevé que el MGE se financie por medio de las acciones previstas para grupos étnicos que hacen parte del Plan de Acción de la</p>



	<p>Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas; en particular con los proyectos de inversión de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES E INSTANCIAS DEL SNARIV NACIONAL</li> <li>2. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO NACIONAL</li> <li>3. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NACIONAL</li> <li>4. SERVICIO DE REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS CARACTERIZADAS NACIONAL</li> </ol>
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	La implementación de las medidas contenidas en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, implica la protección de la identidad cultural de las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado.
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	<p>No requiere procedimientos de concertación ni consulta, por cuanto desarrolla las funciones establecidas en los Decretos Ley, acoge las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y toma como base las acciones de concertación y recomendaciones de diferentes instancias de participación de los grupos étnicos, entre las que debe señalarse el Espacio Amplio de Participación en el marco del Acuerdo para una paz estable y duradera y el Equipo Técnico de la Mesa Permanente de Concertación acordado en el marco del Plan Nacional de Desarrollo vigente.</p> <p>La propuesta de Resolución se publicará en página web para recibir observaciones de las víctimas o la ciudadanía por un término de 15 días.</p>
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: ____ NO: <u>X</u>	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI X NO \_\_\_\_

Viabilidad Jurídica:

---

Vladimir Martin Ramos  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaboró: Juan Carlos Monroy Peñuela  
Revisó: Patricia Villamil Rodríguez